



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

VISTOS, el Informe N° 000133-2024-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, de fecha 11 de abril de 2024, el Informe N° 002661-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 12 de abril de 2024; y los Expedientes N° 0039087-2024/MC y N° 0047026-2024/MC, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado **"ANTOLOGÍA ÉTNICO"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, *"Ley de creación del Ministerio de Cultura"*, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77° del *"Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura"*, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el Expediente N° 0039087-2024/MC, de fecha 22 de marzo de 2024, la señora Wendy Marilyn Pflucker Morales, en representación de Inka Ticket S.A.C., presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "ANTOLOGÍA ÉTNICO", a desarrollarse el día 8 de junio de 2024, en el Gran Teatro Nacional, sito en Avenida Javier Prado Este N° 2225, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante la Carta N° 001330-2024/DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 5 de abril de 2024, debidamente notificada el mismo día, se trasladó a la administrada las observaciones referidas a la descripción y programa del espectáculo y al tarifario de entradas del mismo;

Que, mediante el Expediente N° 0047026-2024, de fecha 9 de abril de 2024, la administrada cumple con subsanar las observaciones formuladas;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "ANTOLOGÍA ÉTNICO" se trata de una presentación musical a cargo de Antología, agrupación de música andina contemporánea. La puesta en escena estará ambientada por elementos que caracterizan las tres regiones del Perú, los cuales serán acompañados por luces y elementos visuales en cada tema musical;

Que, de acuerdo al Informe N° 000133-2024-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "ANTOLOGÍA ÉTNICO", es una presentación musical a cargo de una agrupación de música andina contemporánea natural de Puquio, Ayacucho, que es liderada por Duilio Galindo Moreno. El huayno ayacuchano es la base musical de este grupo, para cuya ejecución han sido incorporados instrumentos musicales modernos como el bajo, el teclado, la batería, en contraste con instrumentos andinos tradicionales como la zampoña, la quena, el quenacho, el charango e instrumentos de origen occidental como la guitarra y el violín. La puesta en escena contará con un gran número de danzantes en representación de cada región que forma parte de este espectáculo. El contenido del espectáculo se encuentra vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito nacional e internacional; y se advierte que preserve los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política del Perú;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que **"ANTOLOGÍA ÉTNICO"**, es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural y afirma la identidad cultural de los ciudadanos. Se trata de una presentación a cargo de una agrupación exponente de música andina contemporánea, la cual contará con una selección de obras musicales del cancionero popular con un estilo contemporáneo. El espectáculo promueve un mensaje con valores superiores como la dignidad, la igualdad, la paz, la solidaridad; sin incitar el odio o la violencia contra las personas, los animales o cualquier otro ser vivo, ni afectar al medio ambiente;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización el Gran Teatro Nacional, sito en Avenida Javier Prado Este N° 2225, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 1403 personas, el día 8 de junio de 2024, teniendo como precio Platea Preferencial el costo de S/ 299.00 (doscientos noventa y nueve y 00/100 Soles) en venta regular y el costo de S/ 254.15 (doscientos cincuenta y cuatro y 15/100 Soles) en preventa; como precio Platea Baja el costo de S/ 280.00 (doscientos ochenta y 00/100 Soles) en venta regular y el costo de S/ 238.00 (doscientos treinta y ocho y 00/100 Soles) en preventa; como precio Platea Baja Silla de ruedas el costo de S/ 280.00 (doscientos ochenta y 00/100 Soles) en venta regular y el costo de S/ 238.00 (doscientos treinta y ocho y 00/100 Soles) en preventa; como precio Platea Alta el costo de S/ 250.00 (doscientos cincuenta y 00/100 Soles) en venta regular y el costo de S/ 212.50 (doscientos doce y 50/100 Soles) en preventa; como precio Platea Alta Silla de ruedas el costo de S/ 250.00 (doscientos cincuenta y 00/100 Soles) en venta regular y el costo de S/ 212.50 (doscientos doce y 50/100 Soles) en preventa; como precio Platea Lateral el costo de S/ 250.00 (doscientos cincuenta y 00/100 Soles) en venta regular y el costo de S/ 212.50 (doscientos doce y 50/100 Soles) en preventa; como precio Piso 2 el costo de S/ 250.00 (doscientos cincuenta y 00/100 Soles) en venta regular y el costo de S/ 212.50 (doscientos doce y 50/100 Soles) en preventa; como precio Piso 2 Silla de ruedas el costo de S/ 250.00 (doscientos cincuenta y 00/100 Soles) en venta regular y el costo de S/ 212.50 (doscientos doce y 50/100 Soles) en preventa; como precio Piso 2 Lateral el costo de S/ 250.00 (doscientos cincuenta y 00/100 Soles) en venta regular y el costo de S/ 212.50 (doscientos doce y 50/100 Soles) en preventa; como precio Piso 2 Lateral Silla de Ruedas el costo de S/ 250.00 (doscientos cincuenta y 00/100 Soles) en venta regular y el costo de S/ 212.50 (doscientos doce y 50/100 Soles) en preventa; como precio Piso 3 el costo de S/ 170.00 (ciento setenta y 00/100 Soles) en venta regular y el costo de S/ 144.50 (doscientos doce y 50/100 Soles) en preventa; como precio Piso 3 Lateral el costo de S/ 170.00 (ciento setenta y 00/100 Soles) en venta regular y el costo de S/ 144.50 (doscientos doce y 50/100 Soles) en preventa; como precio Piso 3 Palco 2 el costo de S/ 170.00 (ciento setenta y 00/100 Soles) en venta regular y el costo de S/ 144.50 (doscientos doce y 50/100 Soles) en preventa; como precio Piso 4 Cultural el costo de S/ 50.00 (cincuenta y 00/100 Soles) en venta regular y el costo de S/ 42.50 (cuarenta y dos y 50/100 Soles) en preventa; y como precio Piso 4 Lateral - Cultural el costo de S/ 50.00 (cincuenta y 00/100 Soles) en venta regular y el costo de S/ 42.50 (cuarenta y dos y 50/100 Soles) en preventa;

Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que el precio indicado en las categorías "Piso 4 - Cultural" y "Piso 4 Lateral - Cultural", las cuales cuenta 198 entradas, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dichos montos no representan una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, en base a ello, mediante Informe N° 002661-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo denominado "*ANTOLOGÍA ÉTNICO*", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "*Ley del procedimiento administrativo general*", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, "*Ley de creación del Ministerio de Cultura*"; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "*Ley del procedimiento administrativo general*", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el "*Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura*", aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, "*Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos*" y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de folclore nacional denominado "*ANTOLOGÍA ÉTNICO*", a desarrollarse el día 8 de junio de 2024, en el Gran Teatro Nacional, sito en Avenida Javier Prado Este N° 2225, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precítese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante los Expedientes N° 0039087-2024/MC y N° 0047026-2024/MC.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

DANIEL ADOLFO GASPAR NAVARRO RETO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES